psicopedagogia.com · Oposiciones

Bombero/a Conductor/a del Ayuntamiento de Zaragoza 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 40 temas del anexo · 44 capítulos · 930 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 40 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.	1
2	Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.	2, 3, 4
3	La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases.	5, 6
4	El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.	3, 7
5	Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales. La Ordenanza sobre Transparencia y Libre acceso a la información del Ayuntamiento de Zaragoza.	8, 9, 10
6	El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.	11
7	Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Publicas. Régimen disciplinario. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.	11, 12, 6, 13, 14
8	Adquisición y perdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios/as locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención Parte II	11, 15, 16
9	EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. Organización. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa, según la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Parques de Bomberos. Especialidades.	17, 18

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
10	SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN Seguridad en la conducción. Artículo 27 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículos 20 al 28 y artículos 67 al 70 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Señales V1, V2 y V3 contempladas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Artículos del 379 al 385 de los delitos contra la seguridad vial de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.	19, 20, 21, 22
11	MECÁNICA BÁSICA Motores de gasolina y diésel. NUEVAS TECNOLOGÍAS: vehículos híbridos, eléctricos y de hidrógeno.	23
12	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SCIS. Características básicas de las BUL, BUP, BNP, BRM, BPM y BRP	24, 18
13	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SCIS. ** Características básicas de las AEA, ABA y FSV.	24, 18
14	PRINCIPIOS DE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS Conceptos básicos del fuego. Procesos químicos de la combustión. Procesos físicos de la combustión. Clasificación de los materiales combustibles. Productos de la combustión. Inflamabilidad de los gases de incendio. Extinción de incendios. Mecanismos de extinción.	25, 26
15	INCENDIOS DE INTERIORES Desarrollo de incendios de interiores. Comportamiento del fuego. Incendios limitados por combustible. Incendios limitados por ventilación. Diferencias.	27, 25
16	INCENDIOS DE INTERIORES Desarrollo de incendios de interiores. Fenómenos asociados, Flashover, Backdraft y explosión de humos Técnicas de extinción. Ventilación.	27
17	AGENTES EXTINTORES Agentes Extintores: Definición y características. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos (características y mecanismos de extinción). Agentes extintores gaseosos (características y mecanismos de extinción). Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores: Agua. Espumas. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores gaseosos.	26

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
18	MATERIALES DE EXTINCIÓN Equipos y herramientas de extinción: Características generales de los equipos y herramientas de extinción. Especificaciones, uso. Seguridad y mantenimiento: Mangueras. Bifurcaciones. Reducciones. Lanzas de agua. Monitor con trípode. Acortinador. Pistola de alta presión. Generadores y lanzas de espuma. Proporcionador con tubo succión. Propak. Ventiladores.	28
19	EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Fisiología de la respiración: Anatomía y fisiología del sistema respiratorio. Anatomía de las vías aéreas. Fisiología de la respiración. Fases de la respiración. Clasificación de los equipos de protección respiratoria: Introducción. Conexiones respiratorias. Filtros. Equipos autónomos de circuito cerrado. Equipos autónomos de circuito abierto. Cálculos de consumo de aire: Factores que influyen en el consumo de aire. Autonomía y cálculo de consumo de aire.	29
20	PROTOCOLO DE INCENDIO DE PISO Tren de ataque. Equipamiento, material mínimo y funciones de bomberos y conductores.	27, 18
21	MANEJO DE HERRAMIENTAS Herramientas de corte. Especificaciones. Uso y seguridad. Mantenimiento Herramientas Manuales. Especificaciones. Uso y seguridad. Mantenimiento	30, 29
22	ASCENSORES Tipos de ascensores. Ascensor hidráulico. Ascensor electromecánico.	31
23	PRINCIPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Conceptos básicos de edificación. Tipos de fuerzas. Tipos de esfuerzos. Mecanismo de transmisión de cargas de una estructura. Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Clasificación y control. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos.	32
24	ESTABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANTE DERRUMBES ** Intervención en derrumbamientos. Apeos. Definición. Tipología de apeos según su función. Materiales en apeos. Actuaciones en apeos de emergencias. Apeos en elementos horizontales. Apeos en elementos verticales. Apeos en zanjas, entibaciones. Apeos en bóvedas. Apeos en huecos, ventanas, puertas. Terminología de apeos	33
25	ELECTRICIDAD Conceptos básicos. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con el riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico.	34, 35
26	ACCIDENTES DE TRÁFICO Recepción del aviso. Aproximación al accidente. Riesgos en la intervención. Procedimiento unificado de rescate en accidentes de tráfico.	36

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
27	MMPP Normativa SEVESO. Principales empresas químicas de Zaragoza. Empresas SEVESO. Clasificación. Identificación y riesgos asociados a las MMPP. Documentación. Fichas de seguridad. Fichas de intervención. Cartas de porte. Conceptos básicos de física y química relacionados con las MMPP. Equipos de protección individual. Niveles de protección. Acciones de mitigación. Tipos de trajes del servicio.	37, 38, 18
28	PROTOCOLO ACTUACIÓN HIMENÓPTEROS Glosario. Tipos de intervención y recepción del aviso. Organización de la intervención. Movilización de recursos. Procedimientos operativos. Anexo I Listado de material.	18
29	HIDRÁULICA BÁSICA Definiciones y propiedades. Hidrostática. Presión. Ecuación fundamental de la hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal. Hidrodinámica. Principios fundamentales. Tipos de flujos. Caudal de una instalación y ecuación de la continuidad. La energía del fluido y la ecuación de Bernoulli. La realidad de un fluido en movimiento y la ecuación de la energía. Pérdidas de carga. Aplicación del Teorema de Bernoulli. El Golpe de ariete.	39
30	BOMBAS HIDRÁULICAS Bombas centrífugas. Elementos de una bomba centrífuga. Curvas características de una bomba. Leyes de semejanza en bombas hidráulicas. Bombas monocelulares y multicelulares. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Aspiración en bombas. Cebado de bombas instaladas en aspiración. Cavitación.	39
31	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS Hidrantes. Extinción automática. BIEs. Ascensor de emergencia. Alumbrado de emergencia. Detección automática. Sistemas manuales de alarma. Pulsadores. Sistemas de combinación. Sistemas fijos de extinción.	40, 41, 42
32	PRIMEROS AUXILIOS Recomendaciones de la AHA (American Heart Association) del año 2020: Soporte Vital Básico en adulto, niño y lactante. Obstrucción de la vía aérea en adulto, niño y lactante.	43
33	PRIMEROS AUXILIOS Según la tercera edición en español de ITLS (International Trauma Life Support): Evaluación y manejo inicial del paciente de trauma. Valoración de la escena. Destrezas en el manejo del trauma espinal.	43
34	CENTRO DE COMUNICACIONES Conceptos Básicos de las comunicaciones de radio. Redes de comunicación. Las redes de comunicaciones para emergencias. Sistema de comunicaciones TETRA del SCIS y PC. Centro de comunicaciones. Manual programa de gestión de servicios IPSIGE.	18
35	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. Anejo SI A del Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio.	44
36	PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZARAGOZA. Plan de actuación y organización ante la emergencia	18

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
37	REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.	18
38	NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.	16
39	NORMATIVA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.	17
40	NORMATIVA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN. Decreto 158/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.	17

Capítulo 2

La organización territorial del Estado

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 2, 81, 137-158, 161-162, disposiciones adicionales 1.ª-4.ª y transitorias 1.ª-7.ª (consolidado: 20 de mayo de 2026) · Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, arts. 30, 32, 33, 59-72, 76-77 (consolidado: 2 de agosto de 2024)

En pocas palabras

- El título VIII de la Constitución (arts. 137 a 158) organiza el Estado en municipios, provincias y comunidades autónomas, y todas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses (art. 137).
- Hay dos vías de acceso a la autonomía: la del artículo 143 (iniciativa de las diputaciones y de dos tercios de los municipios) y la del artículo 151 (tres cuartas partes de los municipios y referéndum), más las especialidades de las disposiciones transitorias.
- Las competencias se reparten con dos listas, la del artículo 148.1 (lo que pueden asumir las comunidades) y la del 149.1 (lo exclusivo del Estado), con las cláusulas de cierre del 149.3 y las técnicas de transferencia del artículo 150.

El título VIII está lleno de números que se preguntan con dato exacto: dos tercios, tres cuartas partes, seis meses, cinco años, dos meses. Las otras preguntas típicas salen de las dos listas de competencias de los artículos 148 y 149, donde el truco está en colocar una materia en la lista equivocada. Aquí tienes el título VIII en el orden del texto, con las disposiciones adicionales y transitorias que lo completan y un apartado corto sobre los conflictos ante el Tribunal Constitucional. El régimen municipal y provincial en detalle va en su propia unidad; aquí solo se ven los tres artículos que la Constitución le dedica.

Todo está comprobado en el texto consolidado de la Constitución en boe.es (última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, que no tocó el título VIII) y en la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional (última actualización publicada el 2 de agosto de 2024).

Esquema del tema

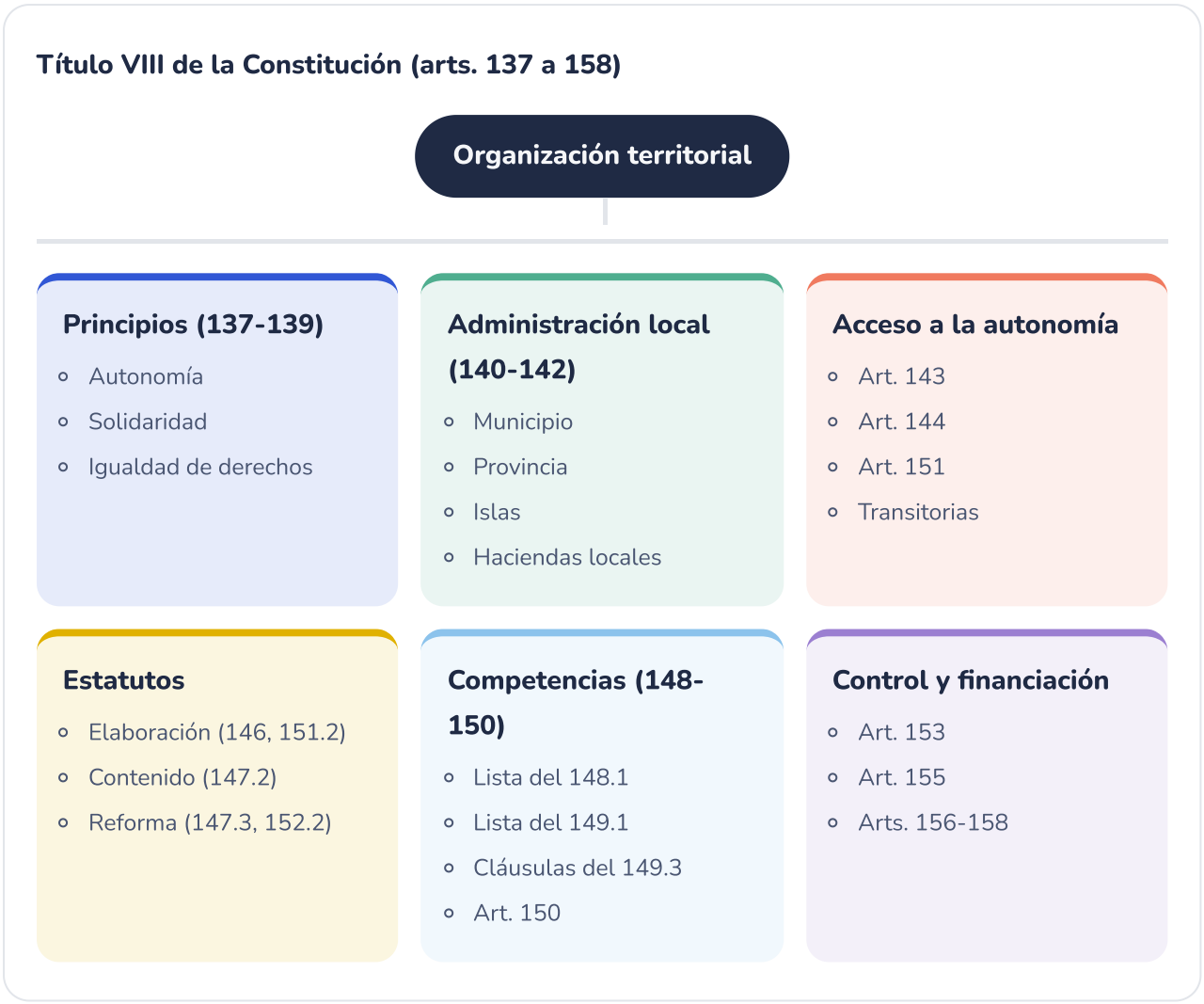

Estructura del título VIII

Capítulo	Artículos	Rúbrica
Primero	137 a 139	Principios generales
Segundo	140 a 142	De la Administración Local
Tercero	143 a 158	De las Comunidades Autónomas

El capítulo tercero es el largo: dieciséis artículos frente a tres de cada uno de los anteriores. El fundamento está fuera del título, en el artículo 2, que reconoce y garantiza «el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas». El artículo 143.1 empieza precisamente remitiéndose a él.

Principios generales (arts. 137 a 139)

Art.	Qué dice	Dónde está la trampa
137	El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses	No menciona comarcas ni islas. «Que se constituyan»: la Constitución no fija el mapa autonómico
138.1	El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad del art. 2, velando por un equilibrio económico, adecuado y justo entre las partes del territorio, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular	El hecho insular está aquí, no en el 141
138.2	Las diferencias entre los Estatutos no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales	«Económicos o sociales», no «políticos»
139.1	Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado	
139.2	Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes	Directa o indirectamente

La autonomía del artículo 137 es para la «gestión de sus respectivos intereses». No es soberanía: la soberanía nacional reside en el pueblo español (art. 1.2).

Administración local en la Constitución (arts. 140 a 142)

Solo lo que dice la Constitución; el desarrollo está en la Ley 7/1985 y se estudia en la unidad de régimen local.

- **Municipio (art. 140).** La Constitución garantiza su autonomía y le reconoce personalidad jurídica plena. Lo gobierna el ayuntamiento, integrado por alcaldes y concejales. Los concejales los eligen los vecinos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto; los alcaldes, «los Concejales o los vecinos». La ley regulará el concejo abierto.
- **Provincia (art. 141).** Entidad local con personalidad jurídica propia, agrupación de municipios y división territorial para las actividades del Estado. Alterar los límites provinciales exige ley orgánica de las Cortes Generales (141.1). Su gobierno corresponde a diputaciones u otras corporaciones representativas (141.2). Se pueden crear agrupaciones de municipios distintas de la provincia (141.3). En los archipiélagos, las islas tienen además su administración propia en forma de cabildos o consejos (141.4).

- **Haciendas locales (art. 142).** Medios suficientes, nutridos «fundamentalmente» de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

Cómo se accede a la autonomía

La Constitución no dice qué comunidades habrá. Ofrece procedimientos y deja que los territorios los usen. Los manuales llaman «vía lenta» o «común» a la del artículo 143 y «vía rápida» o «especial» a la del 151; son etiquetas de la doctrina, no del texto.

Quién puede acceder (art. 143.1)

Tres tipos de territorio: las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica.

La vía del artículo 143

La iniciativa corresponde a todas las diputaciones interesadas (o al órgano interinsular) y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla (art. 143.2). Esos requisitos deben cumplirse en seis meses desde el primer acuerdo de alguna de las corporaciones locales interesadas. Si la iniciativa no prospera, solo puede reiterarse pasados cinco años (art. 143.3).

El proyecto de Estatuto lo elabora una asamblea formada por los miembros de la diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los diputados y senadores elegidos en ellas, y se eleva a las Cortes Generales para su tramitación como ley (art. 146).

La vía del artículo 151

El artículo 151.1 permite no esperar los cinco años del 148.2 si la iniciativa, dentro del plazo del 143.2, la acuerdan además de las diputaciones u órganos interinsulares las tres cuartas partes de los municipios de cada provincia afectada que representen al menos la mayoría del censo electoral de cada una, y la ratifica un referéndum con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia.

	Art. 143	Art. 151
Diputaciones u órganos interinsulares	Todas las interesadas	También
Municipios	Dos terceras partes (143.2)	Tres cuartas partes de cada provincia (151.1)
Población de esos municipios	Al menos la mayoría del censo de cada provincia o isla	Al menos la mayoría del censo de cada provincia
Plazo	Seis meses desde el primer acuerdo (143.2)	El mismo plazo del 143.2
Referéndum de iniciativa	No	Sí: mayoría absoluta de los electores de cada provincia
Quién redacta el Estatuto	Asamblea de diputación y parlamentarios (146)	Asamblea de diputados y senadores convocada por el Gobierno (151.2.1.º)
Techo competencial inicial	Art. 148.1; ampliación pasados cinco años (148.2)	Sin esperar los cinco años

Ojo con el referéndum: en la iniciativa se exige mayoría absoluta de los **electores** (151.1); en la aprobación del texto, mayoría de los **votos válidamente emitidos** en cada provincia (151.2.4.º).

Procedimiento del Estatuto por la vía del 151 (art. 151.2)

Elaboración del Estatuto por el art. 151.2

1. **Asamblea de parlamentarios**
   El Gobierno convoca a diputados y senadores; aprueban por mayoría absoluta
2. **Comisión Constitucional**
   La del Congreso, con una delegación de la Asamblea, en dos meses
3. **Referéndum**
   Cuerpo electoral de las provincias afectadas, si hubo acuerdo
4. **Ratificación**
   Plenos de ambas Cámaras, con un voto de ratificación
5. **Sanción y promulgación**
   El Rey sanciona y promulga el Estatuto como ley

Si no hay acuerdo en la Comisión Constitucional, el proyecto se tramita como proyecto de ley ante las Cortes y el texto aprobado se somete a referéndum en las provincias afectadas (151.2.5.º). Que una o varias provincias voten que no, en los casos de los párrafos 4.º y 5.º, no impide constituir la comunidad entre las restantes (151.3).

Lo que pueden hacer las Cortes por ley orgánica (art. 144)

Por motivos de interés nacional, las Cortes Generales, mediante ley orgánica, pueden:

1. Autorizar una comunidad autónoma cuyo ámbito no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del 143.1 (letra a).
2. Autorizar o acordar un Estatuto para territorios no integrados en la organización provincial (letra b).
3. Sustituir la iniciativa de las corporaciones locales del 143.2 (letra c).

Las disposiciones transitorias

Disposición	Qué prevé
Transitoria 1.ª	En los territorios con régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores, por mayoría absoluta, pueden sustituir la iniciativa que el 143.2 atribuye a las diputaciones
Transitoria 2.ª	Los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto y tuvieran régimen provisional de autonomía pueden proceder de inmediato como prevé el 148.2, por acuerdo de mayoría absoluta de sus órganos preautonómicos; el Estatuto se elabora por el 151.2
Transitoria 3.ª	La iniciativa de las corporaciones locales del 143.2 se difiere hasta las primeras elecciones locales tras la Constitución
Transitoria 4.ª	Navarra: para incorporarse al Consejo General Vasco o al régimen que le sustituya, la iniciativa corresponde al Órgano Foral competente por mayoría, con referéndum ratificatorio
Transitoria 5.ª	Ceuta y Melilla pueden constituirse en comunidades autónomas si lo acuerdan sus ayuntamientos por mayoría absoluta y lo autorizan las Cortes mediante ley orgánica, en los términos del art. 144
Transitoria 6.ª	Varios proyectos en la Comisión Constitucional: se dictaminan por orden de entrada y el plazo de dos meses del 151 cuenta desde que se termina el anterior
Transitoria 7.ª	Disolución de los organismos provisionales autonómicos; uno de los casos, no ejercer el derecho de la transitoria 1.ª en tres años

Y dos adicionales que se preguntan: la **adicional 1.ª** ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, cuya actualización general se hará en el marco de la Constitución y de los Estatutos; la **adicional 3.ª** exige informe previo de la Comunidad Autónoma para modificar el régimen económico y fiscal de Canarias.

Los Estatutos de autonomía

Naturaleza y contenido mínimo (art. 147)

Dentro de los términos de la Constitución, los Estatutos son la **norma institucional básica** de cada comunidad, y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico (147.1). Se aprueban por ley orgánica (art. 81.1 los incluye entre las leyes orgánicas).

Deben contener, según el 147.2:

Letra	Contenido
a	La denominación de la comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica
b	La delimitación de su territorio
c	La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias
d	Las competencias asumidas dentro del marco constitucional y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes

La bandera, la lengua o el sistema electoral no figuran en esa lista, aunque los Estatutos los regulen.

Reforma

Estatutos	Regla	Artículo
Todos	Procedimiento que fije el propio Estatuto y, en todo caso, aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica	147.3
Aprobados por el 151	Solo por los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes	152.2

Organización institucional (art. 152.1)

El artículo 152.1 la fija para los Estatutos aprobados por la vía del 151:

- Una **Asamblea Legislativa** elegida por sufragio universal, con representación proporcional que asegure además la representación de las diversas zonas del territorio.
- Un **Consejo de Gobierno** con funciones ejecutivas y administrativas.
- Un **Presidente**, elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Dirige el Consejo de Gobierno y ostenta la suprema representación de la comunidad y la ordinaria del Estado en ella. Presidente y consejeros son políticamente responsables ante la Asamblea.
- Un **Tribunal Superior de Justicia**, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo, culmina la organización judicial en el territorio.

El 152.3 permite que los Estatutos creen circunscripciones territoriales propias agrupando municipios limítrofes, con plena personalidad jurídica.

Prohibición de federarse y convenios (art. 145)

En ningún caso se admite la federación de comunidades autónomas (145.1). Pueden celebrar convenios entre sí para gestionar y prestar servicios propios en los supuestos que prevean sus Estatutos, con comunicación a las Cortes Generales; los demás acuerdos de cooperación necesitan autorización de las Cortes (145.2).

Distribución de competencias

Lo que pueden asumir las comunidades (art. 148.1)

Son 22 materias. Agrupadas para estudiarlas:

Bloque	Materias (número del 148.1)
Instituciones y territorio	Organización de sus instituciones (1.ª); alteraciones de términos municipales y funciones del Estado sobre corporaciones locales (2.ª); ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (3.ª)
Infraestructuras	Obras públicas de interés de la comunidad en su territorio (4.ª); ferrocarriles y carreteras con itinerario íntegro en la comunidad (5.ª); puertos de refugio, puertos y aeropuertos deportivos y los que no desarrollen actividades comerciales (6.ª); aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad, aguas minerales y termales (10.ª)
Sector primario y medio ambiente	Agricultura y ganadería (7.ª); montes y aprovechamientos forestales (8.ª); gestión en protección del medio ambiente (9.ª); pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza y pesca fluvial (11.ª)
Economía	Ferias interiores (12.ª); fomento del desarrollo económico (13.ª); artesanía (14.ª); turismo en su ámbito (18.ª)
Cultura y ocio	Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad (15.ª); patrimonio monumental (16.ª); fomento de la cultura, la investigación y la enseñanza de la lengua propia (17.ª); deporte y ocio (19.ª)
Servicios a las personas	Asistencia social (20.ª); sanidad e higiene (21.ª)
Seguridad	Vigilancia y protección de sus edificios; coordinación de policías locales en los términos de una ley orgánica (22.ª)

Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las comunidades pueden ampliar sus competencias dentro del marco del artículo 149 (148.2).

Lo exclusivo del Estado (art. 149.1)

Son 32 materias. No hace falta recitarlas en orden, pero sí reconocerlas. Las que más se preguntan:

N.º	Materia	Matiz
1.ª	Condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y deberes	
2.ª	Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y asilo	
3.ª y 4.ª	Relaciones internacionales; defensa y Fuerzas Armadas	
5.ª	Administración de Justicia	
6.ª	Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal	Salvo especialidades derivadas del derecho sustantivo autonómico
7.ª	Legislación laboral	Ejecución por las comunidades
8.ª	Legislación civil	Sin perjuicio de los derechos civiles forales o especiales «allí donde existan»
13.ª	Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica	
14.ª	Hacienda general y Deuda del Estado	
16.ª	Sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; productos farmacéuticos	La sanidad e higiene es del 148.1.21.ª
17.ª	Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social	Ejecución de servicios por las comunidades
18.ª	Bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios; procedimiento administrativo común; expropiación forzosa; legislación básica de contratos; responsabilidad de todas las Administraciones	La Ley 39/2015 se aprueba a su amparo (disp. final 1.ª)
21.ª	Ferrocarriles y transportes terrestres por más de una comunidad; tráfico; correos y telecomunicaciones	Frente al 148.1.5.ª
23.ª	Legislación básica sobre medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias	Las comunidades pueden dictar normas adicionales de protección

N.º	Materia	Matiz
29.ª	Seguridad pública	Policías autonómicas según los Estatutos, en el marco de una ley orgánica
30.ª	Títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del art. 27	La que importa en educación
31.ª	Estadística para fines estatales	
32.ª	Autorización para convocar consultas populares por vía de referéndum	

Varias materias aparecen en las dos listas con un corte distinto: obras públicas (148.1.4.ª de interés de la comunidad, 149.1.24.ª de interés general), ferrocarriles, puertos, aguas, montes, medio ambiente y sanidad. La pregunta suele estar en el adjetivo.

El 149.2 añade que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre comunidades, de acuerdo con ellas.

Las tres cláusulas del artículo 149.3

1. **Cláusula residual:** las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las comunidades, en virtud de sus Estatutos. Si un Estatuto no las asume, corresponden al Estado.
2. **Prevalencia:** las normas del Estado prevalecen, en caso de conflicto, sobre las de las comunidades en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas.
3. **Supletoriedad:** el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las comunidades.

Las técnicas del artículo 150

Apartado	Técnica	Instrumento	Control
150.1	Ley marco: atribuir a las comunidades la facultad de dictar normas legislativas en materias de competencia estatal, dentro de principios, bases y directrices de una ley estatal	Ley de las Cortes Generales	Cada ley marco fija la modalidad de control de las Cortes, sin perjuicio de los tribunales
150.2	Transferencia o delegación de facultades de titularidad estatal susceptibles de ello por su naturaleza	Ley orgánica	La ley prevé los medios financieros y las formas de control que se reserve el Estado
150.3	Leyes de armonización de disposiciones autonómicas, aun en materias de competencia de las comunidades, cuando lo exija el interés general	Ley del Estado	La necesidad la aprecian las Cortes Generales por mayoría absoluta de cada Cámara

Control de las comunidades autónomas

Los cuatro controles del artículo 153

Letra	Órgano	Sobre qué
a	Tribunal Constitucional	Constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley
b	Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado	Ejercicio de funciones delegadas del 150.2
c	Jurisdicción contencioso-administrativa	Administración autónoma y sus normas reglamentarias
d	Tribunal de Cuentas	Control económico y presupuestario

Un Delegado nombrado por el Gobierno dirige la Administración del Estado en el territorio de la comunidad y la coordina, cuando proceda, con la administración autonómica (art. 154).

El artículo 155

Si una comunidad no cumple las obligaciones que la Constitución u otras leyes le imponen, o actúa de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno puede adoptar las medidas necesarias para obligarla. Los pasos son dos: requerimiento previo al Presidente de la

comunidad y, si no se atiende, aprobación por **mayoría absoluta del Senado** (155.1). Para ejecutar esas medidas, el Gobierno puede dar instrucciones a todas las autoridades autonómicas (155.2). El Congreso no interviene.

Financiación (arts. 156 a 158)

Las comunidades tienen autonomía financiera con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles (156.1), y pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios del Estado (156.2). Sus recursos (157.1) son los impuestos cedidos, recargos y participaciones en ingresos del Estado; sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales; las transferencias del Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado; los rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y el producto de las operaciones de crédito. No pueden gravar bienes situados fuera de su territorio ni obstaculizar la libre circulación de mercancías o servicios (157.2). El Fondo de Compensación se destina a gastos de inversión y sus recursos los distribuyen las Cortes Generales entre las comunidades y, en su caso, las provincias (158.2).

Los conflictos ante el Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas o de estas entre sí (art. 161.1.c). Además, el Gobierno puede impugnar las disposiciones y resoluciones de los órganos autonómicos: la impugnación suspende la norma o resolución, y el Tribunal debe ratificar o levantar la suspensión en un plazo no superior a cinco meses (art. 161.2).

La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional concreta los plazos:

Vía	Quién	Plazo	Artículo LOTC
Conflicto positivo planteado por el Gobierno	Gobierno	Dos meses, directamente o tras requerimiento previo	62
Requerimiento de incompetencia de una comunidad	Órgano ejecutivo superior de la comunidad	Dos meses desde la publicación o comunicación; el requerido contesta en un mes	63.2 y 63.4
Planteamiento del conflicto tras el requerimiento	El requirente	Un mes desde el rechazo o desde que vence el plazo	63.5
Conflicto negativo instado por un particular	Persona física o jurídica interesada	Un mes desde la declinatoria de la segunda Administración	68.3
Impugnación del título V (art. 161.2 CE)	Gobierno	Dos meses desde la publicación o el conocimiento	76
Recurso de inconstitucionalidad	Legitimados del art. 162.1.a CE	Tres meses desde la publicación	33.1
Recurso de inconstitucionalidad con acuerdo en la Comisión Bilateral	Solo el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos autonómicos	Nueve meses, si el acuerdo se comunica al Tribunal en los tres meses siguientes a la publicación	33.2

Los conflictos negativos también pueden instarlos las personas físicas o jurídicas interesadas (art. 60 LOTC). Los órganos colegiados ejecutivos de las comunidades y, en su caso, sus Asambleas pueden interponer recurso de inconstitucionalidad (art. 162.1.a CE), pero contra leyes del Estado que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía (art. 32.2 LOTC).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta correcta	Trampa habitual
Plazo para reunir los requisitos de la iniciativa (143.2)	Seis meses desde el primer acuerdo	Tres meses o un año
Reiterar una iniciativa fallida (143.3)	Pasados cinco años	Dos o tres años
Municipios en el 143.2 / en el 151.1	Dos tercios / tres cuartas partes	Intercambiarlos
Referéndum de iniciativa del 151.1	Mayoría absoluta de los electores de cada provincia	«Votos válidos» (eso es el 151.2.4.º)
Plazo de la Comisión Constitucional (151.2.2.º)	Dos meses	Un mes
Ampliar competencias (148.2)	Cinco años y reforma del Estatuto	Sin reforma, o tres años
Federación de comunidades (145.1)	En ningún caso	«Con autorización de las Cortes» (eso es para acuerdos de cooperación)
Presidente autonómico (152.1)	Elegido por la Asamblea de entre sus miembros, nombrado por el Rey	Nombrado por el Presidente del Gobierno
Reforma de Estatutos (147.3)	En todo caso, aprobación de las Cortes por ley orgánica	«Referéndum en todo caso» (solo los del 151, 152.2)
Leyes de armonización (150.3)	Necesidad apreciada por las Cortes por mayoría absoluta de cada Cámara	El Gobierno o el Congreso solo
Transferencia o delegación (150.2)	Ley orgánica	Ley marco (eso es el 150.1)
Funciones delegadas (153.b)	Control del Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado	Tribunal Constitucional
Art. 155	Requerimiento al Presidente y mayoría absoluta del Senado	Congreso, o mayoría simple
Suspensión del 161.2	Ratificar o levantar en no más de cinco meses	Tres o seis meses

Dato	Respuesta correcta	Trampa habitual
Derecho estatal (149.3)	Supletorio en todo caso	«Prevalece siempre» (solo en lo no exclusivo autonómico)

Para memorizarlo

- **«Dos tercios para empezar, tres cuartos para correr».** La vía del 143 pide dos tercios de los municipios; la rápida del 151, tres cuartas partes y un referéndum. Cuanto más rápido, más exigente.
- **Los cincos.** Cinco años para reiterar la iniciativa (143.3) y cinco años para ampliar competencias (148.2), ambos en el título VIII; fuera de él, en el título IX, cinco meses para la suspensión del 161.2. Seis es solo el plazo de la iniciativa (143.2) y dos, el de la Comisión Constitucional (151.2.2.º).
- **El 150 va de menos a más.** Apartado 1, la ley marco deja legislar; apartado 2, la ley orgánica transfiere o delega; apartado 3, el Estado armoniza incluso lo autonómico y por eso pide mayoría absoluta en las dos Cámaras.
- **El 153 en cuatro palabras: ley, delegado, administración, dinero.** Letras a, b, c y d: el Tribunal Constitucional controla lo que tiene fuerza de ley, el Gobierno lo delegado, el contencioso la administración autonómica y sus reglamentos, y el Tribunal de Cuentas el dinero. Solo la letra b lleva dictamen del Consejo de Estado.
- **148 «pequeño», 149 «grande».** Las 22 materias del 148.1 llevan adjetivos de alcance corto («de interés de la Comunidad», «íntegramente en el territorio», «interiores», «deportivos»). Las 32 del 149.1 hablan de «bases», «legislación», «general» o «más de una Comunidad».
- **El 155 es cosa del Senado.** Es la Cámara de representación territorial (art. 69.1), y por eso es la que aprueba las medidas, por mayoría absoluta.

Test de autoevaluación

Principios y acceso a la autonomía

1. **Según el artículo 137 de la Constitución, el Estado se organiza territorialmente en:**
    a. Municipios, provincias y las Comunidades Autónomas que se constituyan
    b. Municipios, comarcas, provincias y Comunidades Autónomas
    c. Municipios, islas, provincias y Comunidades Autónomas
    d. Provincias y Comunidades Autónomas

2. **Los requisitos de la iniciativa autonómica del artículo 143.2 deben cumplirse en el plazo de:**
    a. Tres meses desde la convocatoria
    b. Seis meses desde el primer acuerdo adoptado por alguna de las Corporaciones locales interesadas
    c. Un año desde el primer acuerdo de la Diputación
    d. Cinco años desde la entrada en vigor de la Constitución

3. **Si la iniciativa del proceso autonómico del artículo 143 no prospera, solo podrá reiterarse pasados:**
    a. Un año
    b. Tres años
    c. Cinco años
    d. Diez años

4. **Para la vía del artículo 151.1, la iniciativa debe acordarla, además de las Diputaciones, una proporción de los municipios de cada provincia afectada de:**
    a. Dos terceras partes
    b. La mayoría absoluta
    c. Tres quintas partes
    d. Tres cuartas partes

5. **Según el artículo 144, las Cortes Generales, mediante ley orgánica y por motivos de interés nacional, pueden:**
    a. Autorizar la federación de dos Comunidades Autónomas
    b. Sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el artículo 143.2
    c. Disolver la Asamblea de una Comunidad Autónoma
    d. Aprobar la reforma de un Estatuto sin intervención de la Comunidad

Estatutos e instituciones autonómicas

6. **¿Cuál de estos contenidos NO figura entre los que el artículo 147.2 exige a los Estatutos de autonomía?**
    a. La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica
    b. La delimitación de su territorio
    c. El régimen de cooficialidad de las lenguas propias
    d. Las competencias asumidas y las bases para el traspaso de servicios

7. **La reforma de los Estatutos de autonomía requiere, en todo caso:**
    a. La aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica
    b. Un referéndum en la Comunidad Autónoma
    c. La mayoría de tres quintos del Congreso
    d. El dictamen previo del Consejo de Estado

8. **Según el artículo 146, el proyecto de Estatuto por la vía ordinaria lo elabora:**
    a. La Comisión Constitucional del Congreso
    b. El Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    c. Las Cortes Generales en sesión conjunta
    d. Una asamblea de los miembros de la Diputación u órgano interinsular y de los Diputados y Senadores elegidos en esas provincias

9. **En el procedimiento del artículo 151.2, la Comisión Constitucional del Congreso examina el proyecto de Estatuto dentro del plazo de:**
    a. Un mes
    b. Dos meses
    c. Tres meses
    d. Seis meses

10. **Según el artículo 152.1, el Presidente de la Comunidad Autónoma es elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por:**
    a. El Presidente del Gobierno
    b. El Presidente del Senado
    c. El Rey
    d. El Consejo de Gobierno

Distribución de competencias

11. **Según el artículo 148.2, las Comunidades Autónomas pueden ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco del artículo 149 transcurridos:**
    a. Dos años y mediante ley orgánica de transferencia
    b. Tres años y mediante reforma de sus Estatutos
    c. Cinco años y mediante ley marco
    d. Cinco años y mediante la reforma de sus Estatutos

12. **¿Cuál de estas materias figura en el artículo 149.1 como competencia exclusiva del Estado?**
    a. Asistencia social
    b. Artesanía
    c. Relaciones internacionales
    d. Ferias interiores

13. **Según el artículo 149.3, el derecho estatal será, en todo caso, respecto del derecho de las Comunidades Autónomas:**
    a. Supletorio
    b. Derogatorio
    c. Excluyente
    d. Preferente en todas las materias

14. **La necesidad de dictar leyes de armonización del artículo 150.3 la aprecian:**
    a. El Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    b. Las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara
    c. El Congreso, por mayoría de tres quintos
    d. El Tribunal Constitucional, a instancia del Gobierno

15. **El Estado puede transferir o delegar en las Comunidades Autónomas facultades de materias de titularidad estatal mediante:**
    a. Ley orgánica
    b. Ley marco
    c. Real decreto acordado en Consejo de Ministros
    d. Ley de bases

Control, coerción y conflictos

16. **El control del ejercicio de las funciones delegadas a que se refiere el artículo 150.2 corresponde, según el artículo 153:**
    a. Al Tribunal Constitucional
    b. Al Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    c. A la jurisdicción contencioso-administrativa
    d. Al Tribunal de Cuentas

17. **Para adoptar las medidas del artículo 155, si el requerimiento al Presidente de la Comunidad no es atendido, el Gobierno necesita:**
    a. La autorización del Congreso por mayoría absoluta
    b. La aprobación del Senado por mayoría simple
    c. La aprobación de ambas Cámaras por mayoría de tres quintos
    d. La aprobación por mayoría absoluta del Senado

18. **Cuando el Gobierno impugna ante el Tribunal Constitucional una disposición autonómica al amparo del artículo 161.2, el Tribunal debe ratificar o levantar la suspensión en un plazo no superior a:**
    a. Dos meses
    b. Tres meses
    c. Cinco meses
    d. Seis meses

19. **Sobre la federación de Comunidades Autónomas, el artículo 145.1 dispone que:**
    a. En ningún caso se admitirá
    b. Requiere autorización de las Cortes Generales
    c. Requiere ley orgánica y referéndum en las Comunidades afectadas
    d. Puede preverse en los Estatutos con comunicación a las Cortes

20. **La Administración del Estado en el territorio de una Comunidad Autónoma la dirige un Delegado nombrado por:**
    a. El Rey
    b. El Presidente de la Comunidad Autónoma
    c. El Consejo de Gobierno de la Comunidad
    d. El Gobierno

Solucionario

1. **a)** Art. 137 CE: el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
2. **b)** Art. 143.2 CE: estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas.
3. **c)** Art. 143.3 CE: la iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá reiterarse pasados cinco años.
4. **d)** Art. 151.1 CE: las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas.
5. **b)** Art. 144.c CE: las Cortes pueden sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales del artículo 143.2. La federación está prohibida en todo caso por el art. 145.1.

6. **c)** Art. 147.2 CE: denominación (a), delimitación del territorio (b), denominación, organización y sede de las instituciones (c) y competencias asumidas (d). La lengua cooficial no está en la lista: la remisión a los Estatutos en materia de lenguas es del art. 3.2.
7. **a)** Art. 147.3 CE: la reforma se ajustará al procedimiento de los propios Estatutos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica. El referéndum solo se exige a los Estatutos del art. 151 (art. 152.2).
8. **d)** Art. 146 CE: el proyecto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los Diputados y Senadores elegidos en ellas.
9. **b)** Art. 151.2.2.º CE: la Comisión Constitucional del Congreso, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la Asamblea proponente.
10. **c)** Art. 152.1 CE: un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey.
11. **d)** Art. 148.2 CE: transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.
12. **c)** Art. 149.1.3.ª CE: relaciones internacionales. La asistencia social (20.ª), la artesanía (14.ª) y las ferias interiores (12.ª) están en el art. 148.1.
13. **a)** Art. 149.3 CE, último inciso: el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas. La prevalencia solo opera en lo no atribuido a la exclusiva competencia de estas.
14. **b)** Art. 150.3 CE: corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.
15. **a)** Art. 150.2 CE: el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal.
16. **b)** Art. 153.b CE: por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.
17. **d)** Art. 155.1 CE: previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado.
18. **c)** Art. 161.2 CE: la impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.
19. **a)** Art. 145.1 CE: en ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas. La autorización de las Cortes se exige para los acuerdos de cooperación (art. 145.2).
20. **d)** Art. 154 CE: un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1979). *Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709

Fin de la muestra

El temario completo tiene 44 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 40 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 44 capítulos y 880 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/bombero-conductor-zaragoza-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.